

R-DCA-1155-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las trece horas trece minutos del trece de noviembre del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **MARIA DE LOS ÁNGELES GAMBOA FLORES**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-001-JEEAOA** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ALBA OCAMPO ALVARADO** para la “*Contratación de Servicios Profesionales de Tesorero-Contador para el ejercicio económico 2020*” acto recaído a favor de **CARLOS URBINA IGLESIAS** por un monto de **¢550.000.00 mensuales**.-----

RESULTANDO

I. Que el treinta de octubre del dos mil diecinueve, la gestionante María de los Ángeles Gamboa Flores remitió escrito ante esta Contraloría General para interponer recurso de apelación contra la licitación referida-----

II. Que mediante auto del primero de noviembre del dos mil diecinueve, esta División solicitó el expediente administrativo el cual fue remitido mediante oficio JEEAOA-12-2019 del primero de noviembre del dos mil diecinueve-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para la resolución del presente asunto se tiene por demostrado los siguientes hechos de interés: **1)** Que el oferente Carlos Urbina Iglesias cotizó los servicios licitados en la suma de quinientos cincuenta mil colones (¢550.000.00) mensuales (folio 80 del expediente administrativo). **2)** Que el 17 de octubre del dos mil diecinueve, mediante el libro de actas número 7, la Junta de Educación de la Escuela Alba Ocampo Alvarado acordó lo siguiente: “*De acuerdo con el criterio de adjudicación indicado en el Cartel de Licitación Abreviada 219LA-001-JEEAOA 100% precio; se acuerda y se aprueba en firme por votación unánime de cuatro votos, adjudicar la Contratación de Servicios Profesionales de Tesorero-Contador para el ejercicio económico 2020 a Carlos Adán Urbina Iglesias [...] a un precio total de ¢550.000.00 [...]*” (Folio 120 del expediente administrativo)-----

II.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece que la Contraloría General dispone en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o en caso contrario su rechazo por inadmisibile o improcedencia

manifiesta. Por su parte el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa en su inciso C) dispone el rechazo de plano por inadmisibile: *“Cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto”*. Así las cosas, como parte del análisis de admisibilidad se debe identificar si este órgano contralor es competente para conocer el recurso de apelación interpuesto en virtud de la cuantía del acto impugnado, lo que implica considerar el monto del acto que está siendo recurrido por la gestionante. En este caso particular, con vista en el expediente de apelación (folio 1 y 2) la parte apelante en su escrito impugna el acto de adjudicación emitido por la Junta de Educación de Escuela Alba Ocampo Alvarado; donde se tiene que el adjudicatario cotizó un precio de ₡550.000.00 mensuales (Hecho probado 1), oferta a favor de la cual recayó acto final en el citado monto d ₡550.000.00 (Hecho probado 2). Así las cosas, debe indicarse en primer lugar que de confirmad con el apartado XIII de la resolución R-DC-14-2019 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y publicada en el Alcance Digital No. 45 del 27 de febrero de 2019, por medio de la cual se actualizan los límites económicos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, que indica: *“Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto XI de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución”*. De este modo, siendo que en el caso particular la Administración no se encuentra dentro de los presupuestos del punto XI de dicha resolución, se tiene entonces que según el punto XIII de la resolución antes citada, la Junta de Educación de Escuela Alba Ocampo Alvarado le resulta de aplicación el estrato J, con lo cual para los casos de contrataciones que excluyen obra pública como el presente, el recurso de apelación procede cuando el monto de la adjudicación sea igual o mayor a ₡12,700,000. Así las cosas, dado que en el caso particular el recurso interpuesto contra el acto de adjudicación cuyo monto es por la suma de ₡550,000.00 y considerando lo expuesto en el cartel del concurso en el apartado IX Fecha de Inicio del Servicio (folio 11 del expediente administrativo), se tiene que la suma de los ₡550,000.00 es por un periodo anual, con fecha de inicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, haciendo la multiplicación respectiva de los ₡550,000.00 por los doce meses del periodo 2020

presupuesto, se tiene un monto total de ¢6.600.000,00. Con lo cual, se logra determinar que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer del recurso incoado, toda vez que el monto impugnado no alcanza la cuantía mínima para activar la competencia de este órgano contralor. Así las cosas y de conformidad con lo expuesto por el artículo 187 inciso c) del RLCA, se **rechaza de plano** por inadmisibile el recurso interpuesto. Asimismo se hace ver que esta División no es competente para conocer de una eventual violación del régimen de prohibiciones.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 183, 186 y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** en razón de la cuantía, el recurso de apelación interpuesto por **MARIA DE LOS ÁNGELES GAMBOA FLORES**, en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA-001-JEEAOA** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA ALBA OCAMPO ALVARADO** para "*Contratación de Servicios Profesionales de Tesorero-Contador para el ejercicio económico 2020*" acto recaído a favor de **CARLOS URBINA IGLESIAS** por un monto de ¢550.000.00 mensuales. -----

NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

ORIGINAL FIRMADO

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Estudio: Rolando A. Brenes Vindas.
Redacción: María Fernanda Chaves Agüero.
KCM/RBV/MFCHA/chv
NN: 17669 (DCA-4260)
NI: 30537,31005,
G: 2019004187-1

